



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado. 20001-4003-002-2018-00427-00.

Proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra JUAN RODRIGO MORENO BARRERA.

Atendiendo la nota secretarial que antecede y la solicitud visible a folio 7 de las cautelas, procede el despacho a oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, para que haga efectiva la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la CALLE 1 E # 3 W- 04 LOTE 07 MANZANA E3 DE LA URBANIZACION VILLA NOHORA en la ciudad de NEIVA – HUILA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 200-176000 de esa Oficina registral, de propiedad del demandado JUAN RODRIGO MORENO BARRERA identificado con la Cedula de ciudadanía # 79.127.989., especificando que la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., se identifica con el NIT# 890.903.938-8.

Dicha medida fue decretada mediante auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) y comunicada mediante oficio 271 de esa misma fecha.

Requírase a la entidad antes mencionada, a fin de que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web.

Oficio #:

EUCAL

Calle 14 con carrera 14 esquina,Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar